



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. ....	2
2. OBJETIVO. ....	2
3. MARCO LEGAL.....	2
4. JUSTIFICACIÓN.....	3
5. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU REGISTRO.....	3
6. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO .....	4
7. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO .....	6
8. DE LAS OBRAS EN PROCESO.....	7
9. DE LA VALUACIÓN Y VIDA ÚTIL.....	7
10. DE LA TRANSPARENCIA.....	7
11. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
12. LA COORDINACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.....	9
13. DE LA VINCULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2021.....	11



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Con el propósito de hacer más eficiente la operatividad de la administración municipal a través de la coordinación entre las direcciones, departamentos y organismos descentralizados se elaboró el presente programa para el registro, actualización, validación, determinación de la vida útil y control del patrimonio municipal, que permita dar cumplimiento con la normativa aplicable.

### **2. OBJETIVO.**

Fortalecer y asegurar la identificación, registro, actualización validación, determinación de la vida útil y control administrativo, contable y legal del inventario de los bienes muebles, inmuebles y valores propiedad del Ayuntamiento.

### **3. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit;
- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público;
- Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales);
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
- Parámetros de Estimación de Vida Útil;



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

- Norma para establecer la estructura del código para inventarios de bienes muebles e inmuebles.

#### **4. JUSTIFICACIÓN.**

Toda vez que el Síndico Municipal tiene el deber de formular y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial que estará bajo su custodia, especificando sus valores, características de identificación, su uso y destino. En tal situación dicho inventario se verificará cada vez que lo juzgue conveniente el propio Síndico, el Presidente Municipal, cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del cabildo o cuando menos en los últimos 20 días del mes de agosto de cada año.

Para los efectos y para un buen funcionamiento es aplicable lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su correlación con las normas oficiales.

- a. Del sistema de contabilidad gubernamental y su registro.
- b. De la clasificación de los bienes del municipio.
- c. Del procedimiento de registro de los bienes del patrimonio.
- d. De las obras en proceso.
- e. De la vida valuación y vida útil.
- f. De la transparencia.

#### **5. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SU REGISTRO.**

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes



H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Por ello, cada ente público debe asegurarse que el sistema facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: (Artículo 23 LGCG)

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;*
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y*
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.*

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo. Los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo.

## **6. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO**

El patrimonio del municipio se clasifica en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.



H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

**Son bienes del dominio público:** De uso común, Inmuebles destinados a un servicio público municipal, monumentos históricos y artísticos, muebles o inmuebles, de propiedad municipal, pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del municipio o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico, servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los señalados en este numeral, formen o deban formar parte del dominio público municipal.

**Son bienes de uso común:** las plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad, que sean municipales; los accesos, caminos, calzadas y puentes que no sean propiedad del estado o de la federación; los canales, zanjas y acueductos para uso de la población, construidos o adquiridos por los municipios dentro de su territorio, que no sean del estado o de la federación; los parques y jardines municipales; las construcciones en lugares públicos, para servicio u ornato; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles, tales como documentos, expedientes, manuscritos, publicaciones, mapas, planos, fotografías, grabados, pinturas, películas, archivos, registros y similares; y los demás clasificados por otros ordenamientos como tales.

**Son bienes destinados a un servicio público:** los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales; los inmuebles afectos a los servicios públicos municipales; los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos descentralizados; los inmuebles de propiedad municipal



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

que sean parte del equipamiento urbano; y cualesquiera otros adquiridos por procedimientos de derecho público.

**7. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO**

- Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.
- No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normativa aplicable.
- En lo relativo a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales; se efectuará el registro contable de conformidad con lo que determine el consejo.
- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
- Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.
- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.



H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020

**8. DE LAS OBRAS EN PROCESO.**

Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo.

**9. DE LA VALUACIÓN Y VIDA ÚTIL.**

El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación de la Ley.

**10. DE LA TRANSPARENCIA.**

Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, **cada seis meses**.

Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

**11. DISPOSICIONES GENERALES.**

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere la Ley.

Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos.



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

Para tales efectos, deberá observarse las siguientes normas oficiales:

- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_13\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_13_006.pdf)
- Reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales)  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_009.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_009.pdf)
- Reforma a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf)
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_04\\_005.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_005.pdf)
- Norma para establecer la estructura del código para inventarios de bienes muebles e inmuebles.  
[http://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/2018/normativa/02DISPOSICION\\_CODIGO%20INVENTARIO\\_2018.pdf](http://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/2018/normativa/02DISPOSICION_CODIGO%20INVENTARIO_2018.pdf)





H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020

[http://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/2018/normativa/03anexos\\_disposicion\\_codigo%20inventario\\_2018.pdf](http://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/2018/normativa/03anexos_disposicion_codigo%20inventario_2018.pdf)

## 12. LA COORDINACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

De conformidad a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes:

*Coadyuvar con el Síndico Municipal en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, de los destinados a un servicio público y los de uso común, expresando en el mismo todas las características de identificación y registrarlos en el libro especial que para ese caso obre bajo custodia del Síndico Municipal;*

Son facultades y deberes del Tesorero:

*Formular y presentar los estados financieros y complementarios y sus respectivos auxiliares, al término del periodo de gobierno municipal, para ser entregados al Presidente y Síndico, acompañando al inventario el archivo, libros y relación de pasivos y deudores, formándose para tal efecto cuatro tantos, mismos que serán entregados al Ayuntamiento, al Congreso del Estado, al archivo de la Tesorería y al Tesorero saliente, de manera respectiva;*

Son atribuciones del Contralor Municipal:

*Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio;*



H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020

Los titulares de las dependencias que integran la administración centralizada y descentralizada municipal, bajo su más estricta responsabilidad designarán una persona de su dirección para que realice las funciones administrativas, las cuales se detallan de manera enunciativa mas no limitativa:

*Realizar el levantamiento, registro y control del inventario de bienes muebles e inmuebles;*

Al departamento de contabilidad y control presupuestal le compete:

*Auxiliar a los operadores del sistema en los módulos habilitados para el registro y control del ingreso, egreso, obra pública, bancos, inventarios, patrimonio, deuda;*

Al departamento de recursos materiales y servicios generales le compete:

*Elaborar los inventarios físicos de almacén de materiales y de bienes muebles e inmuebles observando las disposiciones emitidas por la contraloría municipal;*

Al departamento de registro y control patrimonial le compete:

- *Realizar inventario físico de bienes muebles e inmuebles por lo menos cada trimestre;*
- *Asignar número de inventario a los bienes muebles e inmuebles;*
- *Supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles en las dependencias;*



H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

- *Supervisar la elaboración de las tarjetas de resguardo de los bienes;*
- *Registrar altas y bajas de bienes muebles e inmuebles, efectuando el trámite correspondiente;*
- *Realizar la transferencia de bienes muebles, actualizando las tarjetas de resguardo;*
- *Tramitar placas y pago de tenencia de los vehículos propiedad del ayuntamiento;*
- *Tramitar seguros de bienes muebles e inmuebles;*
- *Efectuar conciliaciones con el departamento de contabilidad gubernamental de los bienes del ayuntamiento.*
- *Llevar el registro y control de la vida útil de los bienes y calcular su depreciación anual;*
- *Proponer mecanismos adecuados para la administración del patrimonio municipal;*
- *Elaborar y entregar informe de situación patrimonial al síndico municipal, secretario del ayuntamiento y contraloría municipal;*
- *Las demás que le delegue el director, en el ejercicio de sus funciones y demás disposiciones legales.*

### 13.DE LA VINCULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2021.

#### III.3 GOBIERNO CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Es importante conocer que es lo que se tiene y donde se encuentra para poder realizar estrategias focalizadas que garanticen la eficiente aplicación de los recursos, resulta de suma importancia contar con un inventario la infraestructura y equipamiento de todas las áreas de la administración, así como de los servicios públicos ofrecidos, todo esto con la finalidad de poder genera un sistema de



**H. XL YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA NAYARIT  
COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**PROGRAMA PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN,  
DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y CONTROL  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

información que albergue de forma detallada datos específicos de que cada elemento inventariado. Bajo la premisa de saber que se tiene, donde y en qué estado se encuentra, la programación, diseño y aplicación de acciones se sistematiza coadyuvando a la optimización de los recursos.

**Objetivo General**

Sumar acciones que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios, tanto en las localidades urbanas como en aquellas de mayor carencia y rezago social, promoviendo a su vez un crecimiento ordenado y equilibrado logrando el óptimo aprovechamiento y cuidado de los recursos con que se dispone.

**Estrategia**

Actualizar y/o crear los inventarios de infraestructura con que cuenta el municipio, así como los instrumentos de Planeación, para hacer más eficientes los procesos y promover un desarrollo urbano ordenado y equilibrado.

Dado en Compostela, Nayarit; a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**Atentamente  
Contralor Municipal**

**Dr. Emmanuel Briseño López**